



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024 – MPC.

Contumazá, 17 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: El Informe N° 120-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de mayo del 2024, el Informe N° 003-2024-MPC/UFII

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, se establecen procedimientos y mecanismos con la finalidad de canalizar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017- JUS, tiene por objeto establecer normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el inciso 3.5 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la máxima autoridad administrativa de la entidad u Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces, a efectos de garantizar el principio de reserva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2023- MPC de fecha 30 de octubre del 2023 , se conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento. En atención a ello, resulta necesario aprobar la Directiva para la atención de denuncias sobre actos de corrupción en la Municipalidad y el otorgamiento de medidas de protección al





denunciante y sanción de las denuncias de mala fe, para garantizar la reserva de las denuncias y las solicitudes de protección al denunciante.

Que, mediante Informe N° 120-2024/MPC-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación mediante acuerdo de Concejo de la directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá", recomendando remitir el Informe N° 004-2024-MPC/UFII y sus actuados al Despacho de Alcaldía quien lo elevará al Pleno del Concejo Municipal de Contumazá para que proceda conforme a sus atribuciones, señaladas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. CORRESPONDE al Pleno del Concejo Municipal disponer que el alcalde mediante acto resolutivo apruebe la Directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41° de la ley 2797 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MPC del 17 de mayo del 2024;

ACORDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Contumazá Mg. Enrico Edin Cedrón León para que mediante acto resolutivo apruebe la Directiva denominada "Directiva N° 001-2024-MPC/UFII, para la Atención de Denuncias sobre Actos de Corrupción en la Municipalidad Provincial de Contumazá";

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE